



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

CONTRATO CON LA EMPRESA "SUFI, S.A." SOBRE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, EN REGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA".

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, a quince de enero de dos mil siete.

ANTE MI, D. Jerónimo Martínez García, Secretario General de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo,

COMPARECEN

DE UNA PARTE, D. José Manuel Molina García, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con D.N.I. número 663.954 J.

DE OTRA PARTE, D. Pedro Sigüenza Hernández, mayor de edad con D.N.I. número 7488267 L.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2006.

El segundo, en calidad de Consejero Delegado, en nombre y representación de la empresa "SUFI, S.A." (C.I.F. A2876069), conforme queda acreditado en el expediente.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este contrato, y

EXPONEN

PRIMERO.- La Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión de fecha 30 de agosto de 2006 acordó la aprobación definitiva de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Pliego de Prescripciones Técnicas y sus correspondientes Anexos elaborados para la contratación de la "Gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y transporte en Toledo, en régimen de concesión administrativa".

SEGUNDO.- Existe informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal con fecha 12 de julio de 2006 con el número de referencia 3003.

TERCERO.- En cumplimiento del citado acuerdo se publicó anuncio de convocatoria en los siguientes Boletines Oficiales: Diario Oficial de las Comunidades Europeas de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12 de septiembre de 2006; Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 7 de septiembre de 2006 y
Boletín Oficial del Estado de 13 de septiembre de 2006.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones con fecha 23 de octubre de 2006, resulta que se formularon las siguientes:

- Plica número 1, con el número 24.315 del Registro General que suscribe la empresa "SUFI, S.A."
- Plica número 2, con el número 24.327 del Registro General, que suscribe la empresa "URBASER, S.A."
- Plica número 3, con el número 24.328 del Registro General, que suscribe la empresa "ASCAN, S.A."
- Plica número 4, con el número 24.329 del Registro General, que suscribe la U.T.E. "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A."-"CATOSA"
- Plica número 5, con el número 24.332 del Registro General, que suscribe la U.T.E. "ALTHENIA"- "ACCIONA"
- Plica número 6, con el número 24.333 del Registro General, que suscribe la empresa "FOBESA, S.A."
- Plica número 7, con el número 24.340 del Registro General, que suscribe la empresa "CESPA, S.A."
- Plica número 8, con el número 24.341 del Registro General, que suscribe la empresa "ISOLUX-CORSAN SERVICIOS, S.A."

QUINTO.- En 19 de diciembre de 2006 la Mesa de Contratación Permanente, a la vista del informe de valoración emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, así como el acuerdo de la Comisión Técnica de Valoración constituida al efecto en fecha 19 de diciembre de 2006, formula propuesta de adjudicación a favor de la oferta formulada por la empresa "SUFI, S.A.", en los términos siguientes:

- Oferta adjudicada: Oferta Base.
- Precio del contrato: 6.138.383,66 euros para el ejercicio 2007 y, conforme a los precios unitarios descompuestos objeto de oferta que formarán parte integrante del contrato.
- Duración: SIETE (7) AÑOS, con posibilidad de prórroga por siete (7) más (14 en total incluidas las prórrogas).
- Mejoras: Confiere a las determinadas en la oferta objeto de adjudicación, debiendo incorporarse expresamente al contrato a suscribir formando parte integrante del mismo.

SEXTO.- A la vista de lo expuesto, la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesiones celebradas el día 21 de diciembre de 2006 y el día 10 de enero de 2007 (de rectificación de error material respecto del plazo de ejecución del contrato, dándose cuenta de este extremo a la Mesa de Contratación Permanente) acordó adjudicar la "Gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y transporte en Toledo, en régimen de concesión administrativa" a favor de la empresa "SUFI, S.A.", por un plazo de DIEZ (10) AÑOS contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, con posibilidad de prórroga por cuatro (4) años más (14 en total incluidas las prórrogas), y en los términos y



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

condiciones propuestos por la Mesa de Constatación Permanente _____

SEPTIMO.- Existe informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal con fecha 21 de diciembre de 2006, con el número de referencia 5683. _____

OCTAVO.- Con fecha 12 de enero de 2007, la entidad concesionaria ha hecho efectiva en la Tesorería Municipal las cantidades siguientes: _____

- Garantía Definitiva: 800.000 euros. _____
- Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. y B.O.E.): 121,50 euros y 3.199,69 euros, I.V.A. incluido. _____

La devolución de la expresada garantía definitiva tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato, o resultado sin culpa del contratista, según determina el Art. 47 de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas. _____

NOVENO.- El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas. _____

A la vista de los exponidos que anteceden, y al objeto de formalizar en documento administrativo dicha contratación, ambas partes: _____

CONVIENEN

PRIMERO.- Objeto del contrato.- El Excmo. Ayuntamiento de Toledo, representado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Melina García, otorga a la empresa " SUFI, S.A." representada por D. Pedro Sigüenza Hernández, la "Gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y transporte en Toledo, en régimen de concesión administrativa", de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas y sus correspondientes Anexos, oferta base, referencias técnicas y mejoras presentadas, documentos todos ellos que forman parte integrante de este contrato. _____

No obstante lo anterior, las partes pactan expresamente la, posibilidad de implantación del Sistema Variante ofertado para la recogida en el Casco Histórico durante el transcurso del plazo de duración de la concesión, a los precios ofertados. _____

Es objeto del presente contrato de concesión la gestión en régimen de concesión administrativa del Servicio Público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y transporte en Toledo, en los términos y condiciones expresados en los correspondientes Pliegos y Anexos. _____

Los servicios a prestar por el adjudicatario se extenderán a toda la zona urbana del término municipal de Toledo, en las condiciones reflejadas en Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas. _____

SEGUNDO.- Ambito funcional.- Los servicios a prestar por el adjudicatario que comprende el presente contrato son los especificados en el Art. 3 del Capítulo I del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas. _____

TERCERO.- Precio del contrato.- El precio del contrato se determina en la cantidad de 6.138.383,63 euros para el ejercicio 2007, y conforme a los precios unitarios descompuestos de _____



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

la Oferta Base.

Las mejoras ofertadas por el concesionario y, aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, son las que se señalan en la oferta del adjudicatario y que se concretan expresamente en este contrato incorporadas como "Anexo Mejoras" al mismo.

CUARTO.- Duración del contrato.- La concesión tendrá una duración de DIEZ (10) AÑOS, a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, con posibilidad de prórroga por cuatro (4) años más (14 en total incluidas las prórrogas).

Los servicios objeto del presente contrato tendrán comienzo dentro de los dos meses siguiente a la firma del presente documento.

QUINTO.- Del personal, instalaciones y medios (vehículos y otro equipamiento).- El adjudicatario está obligado a subrogar a todo el personal que, en la actualidad, presta el servicio según listado que figura como anexo IV de los Pliegos; respetando en todo momento tanto sus condiciones sociales como económicas. El Ayuntamiento de Toledo en ningún momento, tendrán una relación laboral directa con el personal subrogado.

El adjudicatario deberá nombrar un Apoderado General con residencia en Toledo para que le represente ante el Ayuntamiento en todo lo que concierne a los servicios el cual, tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación sin que los mismos puedan verse afectados por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

Asimismo, el contratista contará, como mínimo, con un Técnico Titulado con residencia en Toledo, con acreditada competencia en los trabajos objeto de la presente contrata, el cual será responsable de las decisiones técnicas que deban ser tomadas en la prestación de los servicios, sin que ello afecte a las responsabilidades contractuales de la contrata.

Las funciones de Técnico Titulado y Apoderado pueden recaer en la misma persona.

En cuanto a instalaciones se estará a lo dispuesto en los Pliegos reguladores del procedimiento, oferta y mejoras presentadas.

En lo que se refiere a "vehículos y otro equipamiento" se estará a lo dispuesto en el Art. 22 del Capítulo III del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, oferta y mejoras presentadas.

SEXTO.- Organización de los servicios de recogida de basuras.- La recogida general, así como la recogida específica y otras recogidas especiales, se regularán por lo fijado en el Art. 23 del Capítulo III del Pliego de cláusulas Económico-Administrativas.

Igualmente, el contratista está obligado a realizar la recogida de los siguientes residuos:

- Residuos comerciales, hoteleros e industriales que no sean asimilables a los residuos domiciliarios y que tengan dentro de esta tipología la consideración de residuos sujetos a recogidas especiales debido a su volumen, configuración y capacidad.
- Recogida de animales muertos, de tipo distinto al doméstico o de compañía.
- Recogida de muebles y enseres procedentes de establecimientos comerciales, hoteleros e industriales.
- Escombros o materiales procedentes de derribos y pequeñas obras domiciliarias y que sean superiores a 100 litros.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

- Recogida de residuos propios de hospitales, casas de socorro, clínicas, mataderos, etc.
- Los residuos asimilables a domésticos procedentes de cuarteles, hospitales, clínicas, casas de socorro, mataderos y hostelería cuya cantidad exceda de un recipiente normalizado.

La recogida de estos residuos se realizará según horarios y frecuencias que se acuerden con los establecimientos productores, debiendo ser informado el Ayuntamiento de Toledo al respecto.

Los usuarios abonarán directamente al contratista la contraprestación económica por el servicio de acuerdo con las tarifas que sean sometidas, de forma periódica, a la aprobación del Ayuntamiento de Toledo.

SEPTIMO.- Medios del servicio de recogida de residuos.- Se estará a lo dispuesto en el Art. 25 del Capítulo III del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

OCTAVO.- Certificaciones y abono.- La forma de pago se hará por mensualidades vencidas a contar desde la puesta en marcha de los servicios, extendiéndose por el adjudicatario las oportunas certificaciones que serán confrontadas por los Servicios Técnicos Municipales.

En todo caso se ajustará a lo previsto en el Art. 29 del Capítulo IV del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

NOVENO.- Revisión de precios.- Los precios unitarios se revisarán anualmente, sin que en ningún caso se considere revisable el primer año de la concesión, y tomando como referencia la fecha de adjudicación del contrato, en un 75% conforme al Índice nacional de costes laborales del sector servicios; el 25% restante se revisará según el IPC.

DECIMO.- Obligaciones y derechos del adjudicatario.- Serán obligaciones y derechos del concesionario los previstos en el Art. 31 y 32 del Capítulo V del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

UNDECIMO.- Resolución y efectos.- Serán causas de resolución del contrato las especificadas en el Art. 39 del Capítulo VII del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, así como las determinadas en los artículos 111 y 167 del TRLCAP.

DECIMO SEGUNDO.- Responsabilidad del concesionario.- Será responsabilidad del contratista la prestación conforme a una calidad adecuada de los trabajos objeto del presente contrato.

El concesionario asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración Municipal, ya sean bienes o personas particulares o en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El concesionario deberá suscribir las pólizas de seguro habituales, que cubran al menos los siguientes conceptos: multirriesgo, responsabilidad civil, responsabilidad profesional, etc. Las pólizas deben garantizar en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere la presente condición, manteniendo vigentes y actualizadas las mismas mientras dure la concesión.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

- Recogida de residuos propios de hospitales, casas de socorro, clínicas, mataderos, etc.
- Los residuos asimilables a domésticos procedentes de cuarteles, hospitales, clínicas, casas de socorro, mataderos y hostelería cuya cantidad exceda de un recipiente normalizado.

La recogida de estos residuos se realizará según horarios y frecuencias que se acuerden con los establecimientos productores, debiendo ser informado el Ayuntamiento de Toledo al respecto.

Los usuarios abonarán directamente al contratista la contraprestación económica por el servicio de acuerdo con las tarifas que sean sometidas, de forma periódica, a la aprobación del Ayuntamiento de Toledo.

SEPTIMO.- Medios del servicio de recogida de residuos.- Se estará a lo dispuesto en el Art. 25 del Capítulo III del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

OCTAVO.- Certificaciones y abono.- La forma de pago se hará por mensualidades vencidas a contar desde la puesta en marcha de los servicios, extendiéndose por el adjudicatario las oportunas certificaciones que serán confrontadas por los Servicios Técnicos Municipales.

En todo caso se ajustará a lo previsto en el Art. 29 del Capítulo IV del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

NOVENO.- Revisión de precios.- Los precios unitarios se revisarán anualmente, sin que en ningún caso se considere revisable el primer año de la concesión, y tomando como referencia la fecha de adjudicación del contrato, en un 75% conforme al Índice nacional de costes laborales del sector servicios; el 25% restante se revisará según el IPC.

DECIMO.- Obligaciones y derechos del adjudicatario.- Serán obligaciones y derechos del concesionario los previstos en el Art. 31 y 32 del Capítulo V del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

UNDECIMO.- Resolución y efectos.- Serán causas de resolución del contrato las especificadas en el Art. 39 del Capítulo VII del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, así como las determinadas en los artículos 111 y 167 del TRLCAP.

DECIMO SEGUNDO.- Responsabilidad del concesionario.- Será responsabilidad del contratista la prestación conforme a una calidad adecuada de los trabajos objeto del presente contrato.

El concesionario asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración Municipal, ya sean bienes o personas particulares o en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El concesionario deberá suscribir las pólizas de seguro habituales, que cubran al menos los siguientes conceptos: multirriesgo, responsabilidad civil, responsabilidad profesional, etc. Las pólizas deben garantizar en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere la presente condición, manteniendo vigentes y actualizadas las mismas mientras dure la concesión.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

Con carácter previo a la suscripción de las pólizas, el concesionario tendrá que obtener la conformidad del Ayuntamiento.

DECIMO TERCERO.- Del cumplimiento del contrato.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y, a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo de un (1) mes a contar desde la terminación del contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

DECIMO CUARTO.- Caducidad.- Podrá declararse la caducidad del contrato cuando incurra en una de las causas previstas en el Art. 40 del Capítulo VII del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

DECIMO QUINTO.- Régimen sancionador.- En cuanto al régimen sancionador (infracciones), se estará a lo previsto en el Capítulo VI, Art. 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMO SEXTO.- Potestades del Ayuntamiento.- Las detalladas en el Art. 33 del Capítulo V del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

DECIMO SEPTIMO.- De los servicios de limpieza de vías públicas a prestar por el concesionario.- El contenido y modalidades de los servicios de limpieza de vías públicas a prestar por el concesionario, así como otros servicios de obligado cumplimiento son los que resultan definidos en los Arts. 1 y 3 del Capítulo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMO OCTAVO.- Servicios bajo el régimen de Administración.- A petición de los órganos municipales competentes y previa aprobación presupuestaria, el adjudicatario está obligado a prestar los siguientes servicios:

Limpieza de residuos vertidos indiscriminadamente.- El contratista dispondrá en aquellos lugares que le sean indicados de los medios necesarios para la limpieza de los residuos procedentes de derribo o de cualquier otra índole, que puedan conformar vertidos incontrolados, debiendo transportar los residuos al centro de eliminación adecuado o aquel otro que disponga el Ayuntamiento de Toledo.

Para ello, una vez expresada la necesidad, el contratista presentará un Plan de Actuación debidamente justificado en el más breve plazo, a fin de someterlo a estudio y aprobación previa por el Ayuntamiento.

DECIMO NOVENO.- Alcance y forma de prestación del servicio de limpieza viaria.- El servicio de limpieza viaria se extenderá a toda la zona urbana del municipio de Toledo, en los términos expresados en el Art. 1 del Capítulo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El nivel de prestación del mismo se realizará conforme a lo establecido en el Art. 6 del Capítulo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

VIGESIMO.- Mantenimiento de papeleras.- Este servicio comprende el vaciado y limpieza diaria de papeleras, así como el mantenimiento, reparación/reposición de todas las papeleras contratadas.

El contratista vendrá obligado a dotar al servicio de 4.000 papeleras. De este número, mil deberán ser instaladas en el Casco Histórico y tres mil en el resto de la ciudad.

A lo largo del contrato, el adjudicatario deberá instalar las papeleras que se estimen convenientes, por lo que deberá mantener actualizado, en todo momento, el inventario a fin de recoger las altas y bajas que se vayan produciendo.

La retribución de la prestación de este servicio se realizará conforme a la fórmula establecida en el Art. 7 del Capítulo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

VIGESIMO PRIMERO.- Sumideros.- Este servicio comprenderá la limpieza de todos los sumideros del alcantarillado y sistematizará un servicio permanente de mantenimiento preventivo, que permita disponer siempre de la red en perfecto estado.

La retribución de la prestación de este servicio se realizará conforme a la fórmula establecida en el Art. 8 del Capítulo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

VIGESIMO SEGUNDO.- Servicio de recogida de basuras.- Se consideran dos tipos de recogida denominadas "GENERAL" y "ESPECIFICA", definidas en los Arts. 9, 10 y 11 del Capítulo II del Pliego de Prescripciones Técnicas y, conforme al Proyecto de Organización del Servicio presentado por el adjudicatario.

VIGESIMO TERCERO.- Contenerización.- El contratista deberá suministrar, instalar y distribuir contenedores suficientes a fin de poder realizar todas y cada una de las recogida de residuos establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, conforme al Proyecto de Organización del Servicio presentado por el adjudicatario.

En lo que se refiere a la distribución de contenedores, mantenimiento, así como lavado, desinfección y desinsectación de los mismos, se estará a lo dispuesto en los apartados A), B) y C) del Art. 12 del Capítulo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

VIGESIMO CUARTO.- Jurisdicción competente.- El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio y se somete a las Leyes y Tribunales Españoles y concretamente a los Juzgados de la Ciudad de Toledo para resolver cualquier cuestión que pueda suscitarse por la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

VIGESIMO QUINTO.- Régimen legal aplicable, derecho supletorio y documentación de carácter contractual aplicable.- Para lo no previsto en este contrato y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos, Proyecto de Explotación y en el de Prescripciones Técnicas respectivamente, regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955; R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Admone. Públicas; Ley 10/1998 sobre Residuos y su Legislación de desarrollo; la Ordenanza Municipal y demás normas de Derecho Administrativo, vigentes o futuras, que sean de aplicación. En defecto de este último, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

VIGESIMO SEXTO.- Este contrato tiene carácter administrativo, y las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por el Organismo de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa a tenor de la Ley de dicha jurisdicción; sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1.999.

Y para que así conste y surta efectos se expide el presente contrato administrativo en duplicado ejemplar, que leído en presencia de las partes, éstas lo encuentran conforme y firman, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-**

Fdo. José Manuel Molina García.-

Fdo. Pedro Sigüenza Hernández.-

"SUF. S.A."

DOY FE,

**Fdo. Jerónimo Martínez García.
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO.-**